

PROTOCOLO ANTI CORRUPCIÓN
DOC-SIG-027

Elaborado por:	Supervisora de Calidad	Rubí Ramos
Revisado por:	Jefe de Seguridad	Ricardo Alarcon
Aprobado por:	Gerente General	Giovanni Klein

PROTOCOLO ANTI CORRUPCIÓN

1- OBJETIVO

Establecer las bases mínimas de comportamiento responsable, principios éticos y normas anti corrupción que la Organización debe conocer y cumplir.

2- ALCANCE

Es aplicable a todos los trabajadores, directores y actividades de CLI.



3- RESPONSABILIDAD

Todo el personal de CLI es responsable de la correcta aplicación de este protocolo.

Los Jefes, Supervisores y Coordinadores son responsables de verificar el cumplimiento del presente protocolo.

El Jefe de Seguridad y Calidad es responsable ante el Gerente General, de revisar este documento para asegurar su aplicabilidad.

PROTOCOLO ANTI CORRUPCIÓN

4- REFERENCIAS

- Manual Anti Soborno y de Prevención del Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo
- Código de Conducta
- Política del Sistema Integrado de Gestión
- Política Anti Soborno y de PLAFT
- Norma Anti Soborno ISO 37001
- Modelo EXI



5- ABREVIATURAS

- **PLAFT**: Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
- **UIF**: Unidad de Inteligencia Financiera
- **SIG**: Sistema Integrado de Gestión
- **OEA**: Programa del Operador Económico Autorizado
- **BASC**: Sistema de Gestión en Control y Seguridad BASC
- **ISO 9001**: Sistema de Gestión de Calidad



6- POLÍTICA ANTI SOBORNO Y DE PLAFT

Constituyen Políticas Generales Anti Soborno y de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.:

Colaborar en la lucha contra el Soborno, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en busca del adecuado funcionamiento del Sistema de PLAFT.

Cumplir con las leyes y normas aplicables a la actividad que desarrollamos y las relativas a la prevención y detección del Soborno y del Lavado de Activos, a efectos de reducir el riesgo de ser utilizado en actividades de LA/FT.

Cumplir con los requisitos del Manual Anti soborno y de PLAFT y del Código de Conducta para la prevención del LA/FT.

Tener un debido conocimiento de nuestros Trabajadores y Clientes, sean estos últimos habituales o no habituales.

Realizar un debido seguimiento a nuestras principales actividades, para detectar señales de alerta que nos adviertan de situaciones vinculadas con el Soborno, el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Mejorar continuamente la eficacia de nuestro Sistema Anti Soborno y de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, es un compromiso permanente de esta Gerencia y de toda la familia CLI.

PROTOCOLO ANTI CORRUPCIÓN

7- DEBERES ÉTICOS

Respecto a las acciones anti soborno y anti corrupción

Asegurar que ningún trabajador de CLI cometa actos de robo, soborno o corrupción en sus actividades encomendadas.

Vigilar que no se realicen pagos por facilitación o por algún servicio indebido o prohibido por las normas vigentes.

Revisar que todo pago realizado sea a nombre de una institución del estado, agente de comercio, o asociado de negocios con tarifas publicadas y con el respaldo de un documento de cobranza registrado contablemente.

Denunciar si algún funcionario quiere comprometer a personal de CLI en actos de robo, soborno o corrupción.

Respecto a los regalos o donaciones a instituciones del estado

Asegurar que ningún trabajador de CLI ofrezca regalos o donaciones a una institución del estado o a un funcionario público, a cambio de realizar u omitir un acto inherente a su cargo.

Denunciar si algún funcionario solicita un regalo o dádiva a un trabajador de CLI.



PROTOCOLO ANTI CORRUPCIÓN

8- SEÑALES DE ALERTA

De las señales relacionadas a los clientes, nuestros trabajadores y/o operaciones

El cliente solicita que se agilicen los trámites ante las autoridades, dejando abierta la posibilidad del otorgamiento de regalos o donaciones.

El trabajador realiza pagos a entidades, sin recibir un documento contable que sustente este pago.

Actividades de nuestros clientes o trabajadores con sospechas de responsabilidad administrativa por delitos de cohecho activo transnacional.

Cohecho activo transnacional está tipificado en el artículo 397°-A del Código Penal, y consiste en ofrecer, prometer o entregar a un funcionario público de un Estado extranjero o funcionario de un organismo internacional público algún donativo o ventaja, con el propósito de obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales.

9- NUESTRO CÓDIGO DE CONDUCTA

En todo momento el personal debe cumplir con nuestro Código de Conducta, realizando sus actividades fuera de toda sospecha de cometer robos, fraudes, sobornos, contrabando, narcotráfico o cualquier actividad ilícita.

Los trabajadores de CLI deben cumplir con los requisitos de nuestro SIG, así como los del BASC, la UIF, el OEA, el ISO 9001, ISO 37001, Modelo EXI, la IATA y la SUNAT.

Debemos velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos, reportando a las autoridades sobre cualquier operación o actividad inusual o sospechosa que detectemos.

DOC-SIG-032 CODIGO DE
CONDUCTA_CLI

DISTRIBUCIÓN	
Web de CLI	
CONTROL DE CAMBIOS	
REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN
CARATULA	Modificación de documento por actualización de logos.